



DECRETO N° 2868 /

CHIGUAYANTE, 07 DIC 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; las necesidades del servicio; Ley 19.378 de 1995, estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Contrato de Comodato de fecha 01 de Septiembre de 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Coronel; Copia de email de fecha 30 de Agosto de 2016, dirigido a Pablo Belloy kuhn, por doña Mercedes Oyarce Muñoz, Asesora Atención de Salud del Servicio de Salud de Concepción; Convenio de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador Externo (DEA)", aprobado por resolución exenta 2R N°2533 de fecha 04 de Mayo de 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1389 de fecha 02 de Junio de 2015 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

- 1) **Ratifíquese** el Contrato de Comodato de fecha 01 de Septiembre de 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Coronel.
- 2) Déjese constancia que el Adenda referida forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
- 3) Asimismo, déjese constancia que el referido instrumento es de plazo, y regirá desde su fecha hasta 10 años, renovables por igual período, en los términos señalados en la clausula cuarta del contrato ya individualizado.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (3)
- Archivo

JARV/LTS/VRB/LPG/lpg

12 DIC 2016

**DIRECCION**  
**ADMINISTRACION DE SALUD**  
**CHIGUAYANTE**





**CONTRATO COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**A**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

En Concepción, a 01 de Septiembre de 2016, comparece por una parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde SR **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Rut 8.988.805-0 ambos domiciliados en OROZIMBO BARBOSA 104, de la Comuna de Chiguayante, en adelante también "EL COMODANTE" y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, Rut: 69.151.200-2 representada por su Alcalde Sr. **LEONIDAS ROMERO SAEZ**, Rut 7.210.203-7, ambos domiciliados en Los Notros 1489, Lagunillas 2, de la Comuna de Coronel, en adelante, "EL COMODATARIO", exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso:

**PRIMERO:** Que, conforme a lo convenido con el Servicio de Salud de Concepción, y considerando especialmente que nuestra comuna cuenta con cuatro desfibriladores, adquiridos por medio de "Convenio de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador Externo (DEA)", por requerimientos de otras comunas al Servicio, y considerando la falta de recursos para disponer nuevas asignaciones y adquisiciones, el presente acto viene en celebrar con la Ilustre Municipalidad de Coronel un contrato de préstamo de uso de equipamiento DEA, en los términos que a continuación se expresa.

**SEGUNDO:** Que, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante es dueño de UN Maniqués Junior para RCP sin uso, en excelente estado de conservación marca Simulaids, modelo Brad Junior, color piel, número de serie NBROS 78312 .

**TERCERO:** En este acto, el comodante, entrega en comodato un Maniqué junior para RCP singularizado en la cláusula precedente, quien lo recibe a su entera disposición, bajo la condición, que se eleva a esencial para la celebración del presente contrato, esto es, que este sea mantenido a costa del comodatario, en buenas condiciones de uso y conservación.





**CUARTO:** El presente comodato entrará en vigencia a contar de esta fecha y durará por el lapso de diez años, renovables por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al mismo plazo, plazo al término del cual, el comodatario devolver el Maniquí junior para RCP referido en las mismas condiciones en las que se recibe.

**QUINTO:** Las partes convienen expresamente que el comodatario no deberá darle un uso distinto al que por este acto se dispone, salvo solicitud y autorización formal de parte del comodante, comprometiéndose a realizar, a su costa, todas las habilitaciones, mantenciones y reparaciones necesarias durante el periodo que estuviese en comodato, con cargo de restituirla al termino del comodato a el debido cuidado y conservación, debiendo responder el comodatario en caso de cualquier daño que por su conducción o uso se ocasionara, eximiéndose al comodante de toda responsabilidad civil o penal.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando una en poder del comodante, otra en poder del comodatario.



SR. LEONIDAS ROMERO SAEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL



SR. JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE